



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LA CONVENCIÓN
OFICINA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN N° 62-2026-UGEL-LC-OF-TAIP/

Santa Ana, dieciocho de setiembre del
Dos mil veintiséis.



VISTOS, la petición de la administrada Maritza Mamani Condo (Exp. N° 1-8643) DOCUS: 22022 ingresado a la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la UGEL-LC en fecha 09 de setiembre del 2026, quien solicita se le expida copia del Oficio N° 024-2026- (junio) reconsideración por excedente y Oficio N° 022 Exp. 3995 (de 0q5 de junio) del 2026 sobre declaración por excedente de plaza I.E. 50323 de Huancacalle del Distrito de Vilcabamba de la Provincia de La Convención.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución del Estado en su artículo 2° inciso 5° establece que toda persona tiene derecho "a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo igual, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional".

Que, a su vez, conforme al Principio de Publicidad previsto en el artículo 3° inciso 1° del TUO de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS señala que "toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15, 16 y 17 de la presente ley", asimismo, en su artículo 7° dispone que "toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho".

Que, en tal sentido, lo peticionado por la administrada Maritza Mamani Condo sobre expedición de una copia de los oficios N° 024-2026 del mes de junio 2026 sobre Reconsideración por excedente y Oficio N° 022 Exp. N° 3995 del 05 de junio del 2026 sobre Declaración por excedente de Plaza de la I.E. N° 50323 de Huancacalle del Distrito de Vilcabamba de la Provincia de La Convención, son documentos que adquirieron la calidad de ser públicos, cuya expedición no afectan a las excepciones al ejercicio del derecho al acceso a la información pública previsto en el artículo 15 al 17 del TUO de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que, procede autorizar la expedición de dichas copias mediante la Oficina de Personal del Área de Administración y Personal.

De conformidad con lo establecido en el Art. 2° inciso 5° de la Constitución del Estado, Art. 4 numeral 1.12 del TUO D.S. N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27744, y Art. 7°, 10 y 11 del TUO de la Ley N° 27806 aprobado por D.S. N° 021-2019-JUS



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LA CONVENCIÓN
OFICINA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y D.S. N° 007-2024-JUS
Reglamento de dicha Ley.

SE RESUELVE:

1.-AUTORIZAR se expida a la administrada Maritza Mamani Condo una copia de del oficio N° 024-2026 del mes de junio 2026 sobre Reconsideración por excedente y Oficio N° 022 Exp. N° 3995 del 05 de junio del 2026 sobre Declaración por excedente de Plaza de la I.E. N° 50323 de Huancacalle del Distrito de Vilcabamba de la Provincia de La Cnvencción, mediante la Oficina de Recursos Humanos del Área de Administración y Personal de la UGEL-LC.

2°.-La solicitante que requiere este documento deberá abonar solamente el importe correspondiente a los costos de reproducción de la información requerida, conforme dispone el Art. 20 del TUO de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3°.-Notifíquese con la presente Resolución a la Directora del Área de Administración y Personal la UGEL-LC a cargo de la Licenciada Flora Santusa Rojas Pinedo con el fin de que se sirva disponer que mediante el (la) Responsable de la Oficina de Recursos Humanos haga entrega del documento mencionado en el Primer Considerando de la presente Resolución a la administrada Maritza Mamani Condo, sin perjuicio de que se comunique a su celular N° 942645608.

4.-Remítase copia de la presente Resolución al Responsable del manejo del Portal de Transparencia de la UGEL-LC para su correspondiente publicación en su página respectiva.

Regístrese y Comuníquese

cc
Of.-Trans-NQP
Arch.

Nestor Quispe Pardo
ABOGADO
INSC. ICAC. N° 666
RESPONSABLE OFIC. TAIP